

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la Sección de Ciencias que estén en expectativa de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—*Bergamín*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Caracas participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Gálvez, natural de Málaga, de treinta y cuatro años, soltero, agricultor.

Eduardo Dumut, natural de Barcelona, de treinta y cinco años, soltero, industrial.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José González Carreño, de sesenta y un años, soltero, jornalero.

Luis Álvarez Álvarez, de cuarenta y cinco años, casado, músico.

Eusebio de Diego Hernández, de sesenta y cinco años, soltero, labrador.

Lorenzo Ardán, de veintidós años, soltero, jornalero.

Domingo Rabelo Santana, de cincuenta y tres años, casado, peón de campo.

Antonio Más y Planas, de cuarenta y tres años, soltero, vendedor ambulante.

Lorenzo Pérez Martínez.

Modesto Soto Lastra.

Rcmualdo Alcón.

Eusebio Rosada Minayo.

Pascual Torres Llovet.

Francisco Lacalle González.

Jenaro de Dios Rodríguez.

José Rey Fernández.

Eloisa Fresneda Corral.

Filomena Tello.

Vicente Ciapé.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 de Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 684.

**PESAS Y MEDIDAS**

Con motivo de establecerse definitivamente en esta provincia el sis-

tema métrico-decimal de pesas y medidas, se ha observado, que con perjuicio de los intereses del público y del comercio en general, algunos industriales fijan los precios de las mercaderías que expenden con relación á unidades ilegales, como la de 460 gramos (equivalente de la antigua libra castellana), la libra denominada de gramos, que es arbitraria y con 400 gramos, y otras á las que se atribuye cierta relación con la moneda.

A fin de evitar en lo sucesivo estas corruptelas que se prestan al fraude, y que por razones de competencia redundan siempre en perjuicio del comercio, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán las órdenes oportunas á sus agentes, para conseguir, que los precios de las mercaderías, se relacionen siempre, para el comercio al por menor con las unidades métricas, *metro, kilogramo y litro*.

Para los efectos que determina el artículo 54 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, se señalan los días 11, 13, 14 y 15 y horas de nueve á doce para tener abierta la Oficina de contrastación, durante el mes de Abril en Murcia.

Murcia 25 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 685.

**RECLUSIÓN DE DEMENTES EN EL MANICOMIO**

**Circular.**

Siendo frecuentes los casos en que los Sres. Alcaldes envían documentos sin las formalidades reglamentarias, conduciendo presuntos alienados á este Gobierno, sin que en el expediente se haga constar por dos Médicos, el Subdelegado de Medicina y la propia Alcaldía, *la urgencia y necesidad de la reclusión en observación del enfermo*, con la instancia precisa del pariente más inmediato y la certificación de pobreza, en caso de ser insolvente; he acordado recordar á dichas Autoridades locales, que sin haberse cumplido en todas sus partes los requisitos legales, no serán admitidos en el Manicomio dementes en observación y que para los que hayan estado alguna vez en dicha casa de salud, el ingreso lo ha de acordar el Juzgado correspondiente, como competente para conocer en el asunto.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Murcia 25 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 682.

**Circular.**

Habiendo participado á este Gobierno el Excmo. Sr. Comandante general de Melilla, que con motivo de haberse dado en aquella plaza algunos casos de enfermedad variolosa en la población civil y ante el temor de que dicha enfermedad llegue á adquirir carácter epidémico, había dispuesto, que á partir del día primero de Abril próximo se exija á los pasajeros que lleguen á aquel puerto, presenten certificado de haber sido vacunados y en caso de no venir provistos de él que sean sometidos á la vacunación en el momento de desembarque, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial el acuerdo de referenciar á los efectos oportunos.

Murcia 26 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino,  
**Eduardo Nadela Barrera.**

Número 677.

**DEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada por el Ayuntamiento de Molina, contra el expediente de registro núm. 18.572, para la mina «Blanca», del término de Molina, incoado en 9 de Febrero de 1912, por D. Joaquín Germán de Solá, la Comisión provincial ha emitido el siguiente

**Informe:**

Esta Corporación ha visto el expediente de registro núm. 18.572, para la mina de lignito titulada «Blanca», del término de Molina.

Resultando: Que D. Joaquín Germán Solá, solicitó el día 9 de Febrero de 1912, la concesión de veintipertenencias en el partido de la Hornera y terrenos de la propiedad de Doña Blanca Marín Baldo, finca denominada «Fuente de Setenil», cuya solicitud fué admitida en definitiva el día 12 del mismo mes.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Molina reclamó contra el mencionado registro, por razón de que

es de suponer que éste sirva de pretexto para apoderarse de las aguas de la Fuente de Setenil, que son y han sido siempre de aprovechamiento comunal.

Resultando: Que dada la indole de la oposición formulada, y atendido que para informar acerca de ella esta Comisión, habría de pedir como antecedente previo que se practicara una inspección ocular del terreno, se acordó por providencia gubernativa de 20 del siguiente mes de Mayo que se demarcará el registro de que se trata, proponiéndose en su caso, las condiciones que deberán imponerse á la concesión correspondiente, para evitar todo perjuicio á la Fuente de Setenil.

Resultando: Que demarcado el repetido registro el día 3 del siguiente mes de Junio en la forma que aparece consignada en el acta y plano correspondientes, el Ingeniero que ejeculó tal operación informó en vista de su resultado que dada la situación de la referida fuente, no era preciso imponer á la concesión minera condiciones especiales, por que con las generales de la ley y del reglamento vigentes quedaban á salvo los intereses existentes.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Molina reclamó contra la mencionada demarcación el día 3 del siguiente mes de Julio, fundándose en que ésta había tenido efecto sin su conocimiento é intervención.

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en las demarcaciones de pertenencias mineras puede incluirse toda clase de terrenos sin excepción alguna.

Considerando: Que el art. 81 del Reglamento general para el régimen de la minería establece los procedimientos adecuados para garantizar los derechos preexistentes que correspondan á los dueños de aprovechamientos de aguas que haya dentro ó fuera del perímetro de las concesiones mineras.

Considerando: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 36 de dicho Reglamento sólamete debe citarse para que presencien las demarcaciones á los registradores ó personas que legalmente les represente, y á los dueños, representantes ó encargados de las minas y registros colindantes y próximos.

Considerando: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 48 del repetido Reglamento contra las demarcaciones, no es dado admitir otros recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento del terreno y fijación de las estacas y mojones, y el Ayuntamiento de Molina reclamó contra la demarcación de «Blanca» un mes después de haber tenido lugar.

Esta Corporación ha acordado se informe á V. S. que considera informados los temores en que basa su reclamación el Ayuntamiento de Molina, la cual por tanto debe ser desestimada; aprobando la demarcación del registro de referencia, y ordenando que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 4 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Asimismo hago saber, que la Jefatura de Minas, ha emitido el siguiente informe:

Sr. Gobernador:

De acuerdo con el informe del Ingeniero actuante Sr. Rolandi, y asimismo del dictamen que precede

de la Comisión provincial, opina el Ingeniero Jefe que suscribe, que procede el que por V. S. se apruebe la demarcación de la mina «Blanca», y se desestime la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Molina, no imponiendo á la citada mina, objeto de este expediente, número 18.572, condiciones especiales que en el presente caso huelgan, y por lo tanto disponiendo que, con arreglo al art. 53 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se notifique al interesado la necesidad de presentar con arreglo á los trámites reglamentarios, el papel de reintegro correspondiente.

V. S. sin embargo, resolverá lo que juzgue más procedente. Murcia 18 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Y por último, hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dictado con fecha 19 de Abril de 1913 en el mencionado expediente, el siguiente

#### Decreto:

De conformidad con el informe que precede de la Comisión provincial, con el cual se halla conforme la Jefatura de Minas, vengo en aprobar la demarcación con 12 pertenencias de mineral de lignito de la mina «Blanca» objeto de este expediente, y en desestimar la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Molina, disponiendo á la vez que se notifique al interesado Don Joaquín Germán de Solá, que presente en este Gobierno y en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido, y para que sirva de notificación al Ayuntamiento de Molina, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, toda vez que con fecha 25 de Abril último se remitió á dicha Corporación copia del transcrito decreto sin que se haya acusado recibo de la misma.

Murcia 21 de Marzo de 1914.—José María Rubio.

### Cuarta sección.

Número 679.

#### REQUISITORIA

Valera Valera Juan, hijo de Agustín é Isabel, natural de Bullas (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Bullas (Murcia), se supone se halle en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del undécimo Regimiento Montado de Artillería, Don Rafael Ferrer y Pérez.

Valencia veintidós de Marzo de mil novecientos catorce.—Rafael Ferrer.

Número 674.

#### Requisitoria.

Cecilia Llamas Pedro, hijo de José y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22.º de Caballería, Don Ricardo Pasanz, resi-

dente en el Cuartel de San Juan de la Ribera.

Valencia veintidós de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez instructor, Ricardo Pasanz.

### Quinta sección.

Número 494.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### BAÑOS

Domingo Peñalver Conesa, 1'67 pesetas.  
Isidora Sáez de Tejada, 2.  
Manuel Vidal Pastor, 2'50.

#### CAÑADAS

José Alcaraz Poña, 1'67 pesetas.

#### AVILESES

Evaristo Peñafiel, 1'88 pesetas.

#### LOBOSILLO

Ricardo Gómez, 3'17 pesetas.  
Mariano Jodar García, 1'50.  
Nicasio Blaya Sánchez, 1'67.

#### LOS MARTINEZ

José Fernández Martínez, 1'67 pesetas.  
José Balsalobre Clemente, 1'50.

#### SUCINA

Agustín Buendía Escudero, 2'22 pesetas.  
Herederos de Mariano Molina, 3'78.  
Pedro Navarro Triviño, 2'51.

#### VALLADOLISES

José María Aulló Cañadas, 1'67 pesetas.  
Asunción Cañadas, 3'34.  
Concepción Marín, 2'11.  
Pedro Ros Ruiz, 1'67.  
Pedro Clemente Pérez, 1'89.

#### CARRASCOY

Juan Soto Barrancos, 1'67 pesetas.  
José Sánchez Nicolás, 2'07.

#### SANTOMERA

Concepción Castañedo, 1'50 pesetas.  
La misma, 1'67.  
La misma, 2'52.  
La misma, 1'50.  
Antonio Olmo, 1'67.  
El mismo, 2'11.  
María Murcia Campillo, 4'17.  
María Cuenca Campillo, 12'51.

#### MONTEAGUDO

Pedro Belmonte Bayo, 2'50 pesetas.  
Juan Castejón Moro, 1'50.  
José Antonio Guillén Serna, 1'50.  
Francisco García Martínez, 1'67.  
Juan Martínez Murcia, 1'50.  
Josefa Moreno, 1'67.  
Josefa Navarro Cánovas, 1'50.  
Antonio Valverde Martínez, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Febrero de 1914.—El Agente, Vicente Más.

Número 493.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ALBERCA

Francisco Aliaga, 2 pesetas.  
Dolores Aragón, 1'84.  
Mariano Aliaga, 2'78.  
Juan Baños, 3'34.

Francisco Blaya, 2'31.  
Antonio Cascales, 2.  
Antonio Cánovas, 1'67.  
Juan Egea, 1'50.  
José Guirao, 1'67.  
José García, 1'67.  
José Guirao, 2.  
Francisco Hernández, 1'50.  
Miguel López, 1'67.  
Josefa Murcia, 7'17.  
José María Meseguer, 3'78.  
José Pérez, 3'34.  
Andrés Ros, 1'78.  
Bárbara Rubio, 2'11.  
José Sánchez, 1'67.  
Francisco Torres, 2'50.  
Patricio Tomás, 2'11.

## PALMAR

Juan Bernal, 1'67 pesetas.  
Antonio Carrilero, 2'11.  
José Galindo, 3'78.  
Herederos de Benigno Gallego, 2'50.  
José Lajarin, 1'67.  
Salvador Noguera, 1'50.  
José Ríos, 2'50.  
Candelaria Sáez, 7'73.  
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.  
Carmen Gal'ego, 2'34.  
José Lax, 1'67.  
Gabriel Luján, 1'67.

## SAN BENITO

Antonio Alarcón, 2'11 pesetas.  
Andrés Acosta, 2'50.  
Juan Balibrea, 3'78.  
Ana María Campillo, 2'50.  
Antonio Franco, 5.  
Antonio Hernández, 7'50.  
José Jara, 3.  
Miguel López, 2'50.  
Juan Lorente, 2.  
Juan Martínez, 2'11.  
Josefa Martínez, 2'11.  
Enrique Martínez, 1'67.  
Ramón Marín, 2'11.  
José Antonio Navarro, 2.  
Jesús Ortuño, 2'95.  
Josefa Zambudio, 1'67.  
Angeles Rodríguez, 2'50.

## ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.  
La misma, 2'50.  
La misma, 2'50.  
Josefa Cascales, 2'50.  
Carmen Fernández, 2'50.  
Antonio Ruiz, 1'67.  
Dolores Bolt, 3'78.

## GUADALUPE

Mariano Abellán, 1'67 pesetas.  
Teresa García, 1'67.  
Dolores García, 1'67.  
Antonio Guerrero, 1'67.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Domingo Lorente, 1'67.  
Diego Martínez, 1'67.  
Andrés Ruiz, 2'11.  
Antonio Lasheras, 2'11.

## ALJEZARES

Francisco Almansa, 2'91 pesetas.  
Antonio Tornel, 2.  
José María Meseguer, 3'17.  
Fulgencio Vives, 1'67.  
José Meseguer, 2'34.  
Domingo Ruiz, 1'67.

## BENIAJAN

Francisco Sánchez, 1'67.  
Josefa Pérez, 2'51.  
Juan Orenes, 1'67.  
Miguel García, 4'17.  
Encarnación Soto, 5.  
Victor Pérez, 2'50.  
Francisco Vicente, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Patricio López.

Número 493.

## Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.<sup>a</sup>  
— Término municipal de Murcia.  
— Contribución urbana.— Cuarto trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## JAVALI VIEJO

José Arnaldos, 1'67 pesetas.  
Pedro Baeza, 1'67.  
Ginés Guerrero, 1'67.  
Juana García, 1'67.  
Juan Gómez, 1'67.  
Ginés Navarro, 2.  
Bartolomé Reyes, 1'67.  
María Gómez, 3'33.  
José Sánchez, 1'67.  
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

## NONDUERMAS

Salvador Alcaraz, 3'34 pesetas.  
Josefa Belmonte, 2'50.  
Francisco Carreño, 1'67.  
Francisco Espinosa, 2.  
Josefa Gil, 1'67.  
Dolores Ortuño, 2'50.

## ÑORA

Teresa Abellán, 5'01 pesetas.  
Manuel Castaño, 2'11.  
José Castaño, 5.  
Francisco Cano, 1'67.  
José Antonio Díaz, 1'67.  
Mercedes López, 4'17.  
José López, 1'50.  
Modesto Ortuño, 2'51.  
Josefa Ruiz, 2.  
José Sánchez, 1'67.

## PUEBLA DE SOTO

Jesús Giménez, 1'67 pesetas.  
Antonio Manzanera, 2'51.  
Francisco Manzanera, 2'51.  
Juan Antonio Pérez, 2'51.  
Daniel Sandoval, 1'67.

## RINCON DE SECA

Juan Gambín, 2 pesetas.  
Diego Gambín, 1'67.  
Manuel Nadal, 2'50.  
José Solano, 1'50.  
Juan José García, 2'50.

## RAYA

Juan Castillo, 3'34 pesetas.  
Francisco Hernández, 3'34.  
Ricardo Molina, 1'84.  
Francisco Martínez, 2'50.  
Pedro Manzano, 2'51.  
Ricardo Molina, 2'73.  
Francisco Pérez, 14'89.  
Cristóbal Tomás, 1'67.  
Juan Antonio Zamora, 5.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 544.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Febrero próximo pasado.

Ordinaria del día 1.<sup>o</sup>

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes Enero último.

Pagar varias cuentas.

Enviar al Sr. Ayudante de la Sección Facultativa de Montes las peticiones de los productos forestales de 1914 á 1915, de los montes comunales de este pueblo á cargo del Ministerio de Hacienda.

Que el Teniente Alcalde Sr. Amorós González, siguiera gestionando sobre la adquisición de la casa de D. José Ruiz Yarza, sita en la calle de Mesones.

Que la Comisión de Gobernación estudiara y propusiera lo más conveniente sobre el servicio sanitario.

Variar las horas de las sesiones del Ayuntamiento que tendrán lugar las ordinarias los Domingos á las diez y ocho horas y las supletorias los martes á dicha hora.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Gobernación lo propuesto con motivo de las fiestas de Carnaval.

## Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Murcia-Alicante los productos de los montes á su cargo, perteneciente á los comunales de este pueblo que se quieren utilizar en el año 1914 á 1915.

Remitir al Sr. Ayudante de la Sección facultativa de montes las condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento de esta villa, las que en unión de las facultativas y reglamentarias,

han de servir de base para la su-  
basta de los espartos afectos al Mi-  
nisterio de Hacienda y por los años  
forestales de 1913 á 1918 inclusive.

Pagar varias cuentas.

Darse por enterado de lo recau-  
dado en la Administración de consu-  
mos de este pueblo en los meses  
de Enero y Diciembre último.

Celebrar sesión extraordinaria el  
día 19 del presente mes de Febrero  
para sortear en ella los Vocales  
asociados entre las diferentes sec-  
ciones formada al efecto.

Incluir en la lista de pobres á un  
vecino de esta villa.

Exponer al público la cuenta á  
que ascendía la grava invertida en  
las calles de esta población en la  
primera semana.

Prestar conformidad á lo propues-  
to por la Comisión de Gobernación  
sobre festejos de carnaval.

Facultar al Sr. Alcalde para que  
inspeccionara el local del Cuartel  
de la Guardia civil y propusiera las  
obras que se habían de hacer para  
poderse instalar en él una ó dos pa-  
rejas de Guardia civiles montados.

Nombrar á Pedro Lucas García  
Agente ejecutivo de la renta de consu-  
mos de esta villa.

Facultar al Sr. Alcalde para la ad-  
quisición de una báscula con desti-  
no á la Administración de consu-  
mos.

Que el Sr. Alcalde enviara de los  
fondos destinados para ello ocho  
pesetas á cada uno de los soldados  
de este pueblo que prestan sus ser-  
vicios en Africa, que todavía no ha-  
bían disfrutado de este beneficio.

## Supletoria del día 17.

Preside el primer Teniente de Al-  
calde D. Pedro Piñera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y  
el cumplimiento de las disposicio-  
nes oficiales.

Consignar un voto de gracia para  
los Sres. Marín Oliver, D. Alfonso  
Pidal é Ilmo. Sr. Director general  
de Correos y Telégrafos por la con-  
cesión como día completo en ver-  
de limitada, como lo era antes la  
estación telegráfica de esta villa.

Aprobar definitivamente la recl-  
ficación del padrón de habitantes de  
este pueblo.

Incluir en la lista de pobres á un  
vecino de esta villa.

Pagar varias cuentas entre ellas  
la primera semana de grava y expo-  
ner al público lo gastado en la se-  
gunda.

Que la Comisión de Hacienda es-  
tudiara y propusiera lo más proce-  
dente sobre la redención del censo  
consignativo, que contra este Ayun-  
tamiento tienen los Sres. Marín-  
Blázquez de Castro.

Adquirir un rodillo para sentar  
las gravas de los caminos y calles  
de este pueblo.

Que se hicieran cuatro cajas para  
guardar las varas de mando de los  
Sres. Tenientes de Alcalde.

Facultar al Sr. Alcalde para las  
reparaciones necesarias en la mesa  
y divanes del Salón de sesiones del  
piso bajo de la Casa Capitular.

Designar el precio á que se ha-  
bían de pagar las sillas colocadas  
en las tribunas y paseo de Marín-  
Barnuevo, como sitio señalado pa-  
ra los festejos de carnaval.

## Extraordinaria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano  
Marín-Blázquez.

En ella se llevó á efecto el sorteo  
de 18 Vocales asociados que en  
unión del Ayuntamiento han de  
componer la Junta municipal este  
año.

## Ordinaria del día 22.

Preside el primer Teniente de Al-  
calde D. Pedro Piñera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar lo acordado en la sesión extraordinaria del día 19 y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar varias cuentas.

Exponer al público lo invertido por grava en las calles durante la 3.ª semana.

Aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde en cuanto haber enviado ocho pesetas á cada uno de los 18 soldados de este pueblo que se encuentra en Africa.

Consignar un voto de gracias para el Sr. D. Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, por haber concedido por su intervención 2.500 pesetas para reparaciones en la iglesia parroquial de esta villa, según Real orden que le fué leída.

Cieza 1.º de Marzo de 1914.—El Secretario, Pascual Marin.

Sesión supletoria del día 3 de Marzo

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El Secretario, Pascual Marin.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Pedro Piñera.

Número 657.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al pasado mes de Enero.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas de gastos é ingresos por diferentes conceptos.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Enero.

Se acuerda quedar enterado de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, recomendando el cumplimiento de disposiciones vigentes é instrucciones, con motivo de los recientes casos de triquinosis, ocurridos en el Algar y en esta ciudad.

Se concede licencia para obras á D. Cayetano Navarro Martínez.

Se nombra en la vacante que el Vocal existe en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, á D. Jacinto Conesa García.

Se acuerda remitir informe favorable sobre la inutilidad del mozo Cecilio García Cirera al Sr. Juez instructor del Gobierno Militar de Córdoba.

Se acuerda la baja en el padrón del arbitrio sobre patente de alcoholes de D. Isidoro Meroño Aguilar.

De conformidad con lo solicitado por el interesado, se acuerda proceder al otorgamiento de la escritura, que ha de contener los pactos definitivos concertados entre Don Antonio Soler Rodríguez y este Ayuntamiento, referente al crédito pendiente de dicho señor por las obras de construcción de la nueva plaza mercado; designando para el acto al Síndico, D. Francisco Martínez Olmos.

Se ratifica la cesantía acordada por la Alcaldía del peón regador, José Antonio Sánchez Meseguer, y se nombra en su sustitución á José García Alcaraz.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior

y varias cuentas de gastos é ingresos por diferentes conceptos.

Se adjudica definitivamente á Don Agustín Luengo Oton el arriendo de la cobranza voluntaria y ejecutiva de cédulas personales y otros arbitrios.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un escrito de D. Cayetano Navarro Martínez sobre establecimiento de una cañería.

Se conceden licencias para obras condicionalmente á D. Juan Pedreño López, á José Pérez Martínez, á D. Sebastián Fernández Alvarez y á D. Luis Martínez Faz.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión correspondiente, se desestiman los escritos de Don Juan Lorca Cegarra, de D. Antonio Lorente Valcárcel y de D. Bernardo González sobre servidumbres de paso por la carretera de la Esperanza, propiedad del Estado.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Gastón Arracipé, solicitando un concierto sobre el arbitrio de rodaje y peaje.

Se aprueba la liquidación del presupuesto en el pasado ejercicio.

Se le admite á D. Pedro García Fernández la dimisión del cargo de Auxiliar primero de Secretaría, nombrando para esta vacante al auxiliar segundo D. Quintín Conesa Pretel, y para la que deja éste á Don Diego Gil Gómez.

Se ratifican las bajas y altas acordadas por la Alcaldía en el personal de rodaje y peaje.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Practicado el sorteo de Vocales Asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, y hecho público el resultado, se acordó anunciarlo en tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y que se pase á los agraciados á los efectos legales, sus respectivas credenciales.

Se conceden licencias á D. Angel de la Iglesia Giménez para colocar cuatro columnas de hierro, para conducción de energía eléctrica, en las calles de Belart y Moriones; á D. Francisco Martínez Angosto para embonar una tubería á la que va por la calle Real y, á D. Cayetano Navarro Martínez, para colocar una cañería de salida de aguas pluviales con sujeción todos á las condiciones que se le fijan.

Se ratifican las altas y bajas en el rodaje y peaje acordadas por la Alcaldía en 15 del actual.

Se acuerda el pago del coste de una máquina de escribir sistema «Underwood» adquirida por permuta de otra «Yost».

Previa la declaración de urgencia y en acto de clasificación en cumplimiento y á los efectos del artículo ciento ocho de la ley de Reclutamiento, comparecen tres mozos de otros pueblos, acordándose remitir los antecedentes necesarios á los Ayuntamientos de los pueblos de su naturaleza.

Se faculta á la Alcaldía para que á nombre del Ayuntamiento reproduzca la solicitud en demanda de un destacamento suficiente del Cuerpo de Seguridad.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior. Se declara posesionado en su cargo de Concejal á D. Enrique García García.

Se aprueban varias cuentas de gastos é ingresos por diferentes conceptos.

En acto de clasificación y en cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento compa-

rece el mozo Evaristo Martínez Portero y cinco más del cupo de otros pueblos, acordándose que se remita su documentación á los Ayuntamientos respectivos de sus alistamientos.

La Unión 5 de Marzo de 1914.—El Secretario, José Cortés.

Sesión del 13 de Marzo de 1914.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día; acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, según está prevenido; Certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Número 675.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Se hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el presente año, queda expuesto al público durante ocho días en esta Casa Consistorial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones.

Ojós 20 de Marzo de 1914.—José Palazón.

### Octava sección

Número 635.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BLANCA

Don Angel Galindo Caballero, Juez municipal suplente de esta villa de Blanca, en actuaciones por ministerio de la ley.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado por Don Francisco Núñez Fuentes, contra José Ibáñez Yebes, ambos de estos vecinos, sobre pago de ciento treinta pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa de dos pisos con varias habitaciones, situada en el partido de la huerta de Baina, de este término, sitio conocido por garita de los Consumistas, que mide un área superficial de diez y siete metros setenta centímetros de fachada ó latitud, por cuatro metros ochenta y cinco centímetros de fondo ó longitud, con un corral accesorio á la misma con igual latitud y tres metros setenta y cinco centímetros de longitud; lindante por la derecha, izquierda y espalda ejidos, y frente carretera; valorada en dos mil quinientas pesetas. . . . . 2.500

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del referido José Ibáñez Yebes, y se vende para hacer pago á Don Francisco Núñez Fuentes, de la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día ocho de Abril próximo á las diez de su mañana, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran inte-

resarse en la subasta; advirtiendo que no se han presentado títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se halla consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Blanca á trece de Marzo de mil novecientos catorce.—Angel Galindo Caballero.—P. S. M., Juan Francisco Castillo.

Número 680.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Molina Pérez Francisco, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Número 683.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Argüello Gómez Fidel, natural de Hellín, domiciliado últimamente en Hellín, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por robo, bajo las prevenciones legales. Caravaca veintitrés de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel R. de Vera.

### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

### DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

### Situación en 14 Marzo 1914.

|   | Pesetas.      |
|---|---------------|
| Saldo anterior.. . . .                  | 15 155.005'07 |
| Imposiciones durante la semana. . . . . | 505.461'89    |
| Suma. . . . .                           | 15.660.466'96 |
| Reintegros. . . . .                     | 278.882'33    |
| Saldo . . . . .                         | 15.381.584'63 |

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.